

los del nuestro Consejo, por auto que proveyeron en diez de Noviembre del año proximo pasado de mil setecientos noventa y dos, en lo principal de dicho pedimento, mandaron dar traslado á los **Lugares de Fuente Albilla y Cenizate**, y en quanto á el otrosí que va inserto, se acordó expedir esta nuestra carta. Por la qual queremos y mandamos, que en quanto á el exercicio de la jurisdiccion pedanea, en los **Pueblos de Fuente Albilla, Cenizate, y demás del Estado de Jorquera**, se observe y guarde lo mandado por los del nuestro Consejo, para con los Pueblos del Señorío de Molina en la nuestra Real Provisión de dos de Octubre de mil setecientos setenta y ocho, que aqui va inserta: Y en su consecuencia mandamos asimismo á la Justicia ordinaria de dicha **Villa de Jorquera** y demás á quien en qualquiera manera tocase, lo observen, y cumplan, y hagan observar y cumplir así, sin permitir, ni dar lugar a que se contravenga en manera alguna. Que así es nuestra voluntad, y que á el traslado impreso de esta nuestra carta, firmado de Don Juan Manuel de Reboles, nuestro Escribano de Cámara de los que residen en el nuestro Consejo, se le dé tanto fé y credito como á el original. Dada en la Villa y Corte de Madrid á nueve de Marzo de mil setecientos noventa y tres = El Marqués de Roda = Don Francisco Mesía = El Conde de Isla = Don Gonzalo Josef de Vilches = Don Francisco Gabriel Herran y Torres = Yo Don Juan Manuel de Reboles, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Registrada = Don Leonardo Marques = Por el Canciller mayor = Don Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.]

Firmado, don Juan Manuel de Reboles.

Diligencia - Yo el Salvador Martínez Ramírez, escrivano de Real Aprobacion del Sumero y Juzgado de la Villa de Jorquera, y su tierra y del Ayuntamiento de este Lugar de Villamalea, certifico que en este día de la fecha se ha presentado a el señor Bartolome Antonio Garcia Alcalde de este lugar vna Real Provisión del Consejo fecha a veinte y seis de marzo de este presente año librada a veinte y seis de marzo de este presente año librada en el expediente que según los lugares de este Estado de Jorquera con el Ayuntamiento General de dicha villa, sobre separación de Jurisdiccion ordinaria, y corre por la excrivania de Camara de don Juan Manuel de Reboles, por lo qual, entre otras cosas se manda, que el Alcalde mayor, y ordinarios de la villa de Jorquera, no devan tomar, ni tomen conocimiento en las materias de Abastos, y señalamiento de precios de viveres, en los Pueblos de su jurisdiccion por ser materia privativa de sus respectivos ayuntamientos y por la misma se declara que el conocimiento de las dinuncias y causas de Montes corresponde a la Justicia ordinaria y cumpliendo con lo mandado en el cumplimiento prestado a dicha Real Provisión pongo la presente en Villamalea y octubre treinta y vno de mil setecientos noventa y cinco años que firme = Firmado, Salvador Martínez Ramírez.

J.C.V.